

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Habiendo iniciado este Ayuntamiento procedimiento para la BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes, por haberse detectado la no residencia en el domicilio de inscripción padronal, de los ciudadanos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible su notificación en el último domicilio conocido, por medio del presente se rueda a los mismos se personen en el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), sito en C/ Regino Martínez N° 16, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, a fin de aclarar su situación padronal.

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Exmo. Ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, y en el apartado II.1. c.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
JOSE JULIO GALVIN FERNANDEZ	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 33-5º C
ABBAS GHULAM	URB. CARTEYÀ, 5-7º C
AZHAR IQBAL	URB. CARTEYÀ, 5-7º C
IMRAN SUBHANI	URB. CARTEYÀ, 5-7º C
ASIM IQBAL	URB. CARTEYÀ, 5-7º C
KHALID EL BOUHASSANI	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 13
ESTHER ALVAREZ MADERAL	C/ SORIA, 22
MOHAMED BELHACHI	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 10-2º DCHA
MANUEL DEL VALLE BANDA	C/ VALLADOLID, 46 BAJO
NELSON M. CENO LISTAN	C/ ANDALUCIA, 297
JONATHAN MONTERO RODRIGUEZ	C/ ANDALUCIA, 297
BEATRIZ FABERO ROSA	C/ ANTONIO MACHADO, 49
M/ DEL CARMEN ROSA CASTRO	C/ ANTONIO MACHADO, 49
EDELMIR DIVINO NUNES DA ROSA	URB. JARDINES DE ALGETARES, 2-3º B
M/ ISABEL DOS SANTOS ROSA	URB. JARDINES DE ALGETARES, 2-3º B
ANGEL COZAR ALVAREZ	C/ PERU, 6 A
BURAMA SOWE	AVDA. ALEMANIA, 1-5º B
JULIAN GILES MARTINEZ	C/ JOSE ESPRONCEDA, 4 BAJO C
MANUEL ROMERO RUIZ	C/ JOSE ESPRONCEDA, 4- BAJO C
FAITH OBAZE	C/ JOSE ESPRONCEDA, 4- BAJO C
ISRAEL MONToya NUÑEZ	C/ JOSE ESPRONCEDA, 4- BAJO C
ESMERALDA GARCIA RUIZ	C/ JOSE ESPRONCEDA, - BAJO C
VERONICA GOMEZ ESTEBAN	URB. RESERVA DE SAN BERNABE BLOQ-B

Lo que se comunica para general conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de Abril de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce
Nº 27.418
Calleja.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 8 de octubre de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el: "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de un Consejo Local del Comercio y el Turismo en el Ayuntamiento de Los Barrios", cuyo anuncio de exposición pública fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de fecha 23 de enero de 2013, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días, sin que durante el mismo se presentase reclamación o sugerencia alguna, quedando aprobado definitivamente, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL COMERCIO Y EL TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

PREAMBULO

La Constitución Española en su artículo 23.1 establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes". En su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de "las condiciones favorables para el progreso social y económico". Asimismo en el artículo 103.1 dispone que la Administración Pública servirá con objetividad los intereses generales y actuará de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, según se establece en el artículo 1.1º de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, "son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos". Además deberán facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local" (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto-organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley" (artículo 69.2 Ley 7/85).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión descentralizada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 Ley 7/1985). Entre estos órganos de gestión descentralizada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de "canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales", desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Al amparo del marco legal establecido, y teniendo en cuenta las iniciativas

y propuestas de actuación sobre las posibles mejoras del tejido comercial y turístico del municipio de Los Barrios, presentadas por las diferentes Asociaciones de Empresarios Comerciales y Turísticos, así como, por las entidades y organismos intermedios dedicados o fomentar el desarrollo económico comercial de la localidad, el Ayuntamiento de Los Barrios a través de la Concejalía de Turismo ha considerado la conveniencia de que dichas entidades participen y orienten la acción municipal en el sector, siendo necesario un cauce institucional que canalice dichas iniciativas y que actúe como interlocutor válido entre los empresarios comerciales del municipio y la Corporación.

CAPITULO I - DENOMINACIÓN, CONCEPTO, AMBITO DE ACTUACIÓN

ARTICULO 1º: Denominación.

El Consejo Local del Comercio y Turismo se constituye en órgano colegiado del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de carácter especializado, participativo, consultivo y sirve de foro para un diálogo continuo con los representantes del sector comercial y turístico haciendo eco de sus inquietudes.

ARTICULO 2º: Concepto.

El Consejo Local del Comercio y Turismo se configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios a través de la Concejalía de Turismo y la Concejalía de Polígonos y con la estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 3º: Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Local del Comercio y el Turismo se circunscribe al término municipal de Los Barrios. Tendrá su sede en las oficinas municipales de Polígonos y Turismo u otro lugar asignado al efecto.

Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influyan directa o indirectamente en el sector comercial y turístico del municipio.

El ámbito del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Los Barrios sin perjuicio de las relaciones que se pudieran establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se llevaran a cabo si el asunto lo requiriese.

CAPITULO II - OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO Y TURISMO

ARTICULO 4º: Objetivos.

Son objetivos del Consejo Local del Comercio y Turismo:

Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por el sector comercial y turístico del municipio.

Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten al sector comercial y al sector turístico.

Potenciar la competitividad del sector comercial y del sector turístico de la localidad mediante acciones innovadoras.

Analizar el tejido comercial y turístico de la ciudad, sus potencialidades, debilidades y aspectos complementarios.

ARTICULO 5º: Funciones.

Son funciones del Consejo Local del Comercio y Turismo:

Emisión de informes no vinculantes a instancia del Alcalde, Concejal Delegado o por la Comisión Informativa de Comercio y Turismo en relación a la aprobación de reglamentos, ordenanzas... en materia de comercio y turismo.

Formular propuestas al Ayuntamiento, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en materia de comercio o turismo a través de las Comisiones Informativas que correspondan.

Fomentar el diálogo entre las Organizaciones Empresariales, Organizaciones de Consumidores y Usuarios y Organizaciones de Empresas Turísticas, así como promocionar la conciliación y el arbitraje entre ellas para la solución de quejas y reclamaciones.

Impulsar programas formativos, así como campañas informativas dirigidas al sector comercial y al sector turístico.

Servir de órgano de información sobre la situación del comercio y el turismo en Los Barrios, dando a conocer el grado de eficacia de las medidas que para la ordenación o promoción de los sectores estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.

Facilitar la información y la relación entre las diferentes entidades y personas vinculadas al comercio y el turismo en Los Barrios.

Desarrollar políticas de estrategia para el fomento de ambos sectores en la localidad.

Formalizar, previa autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios convenios o conciertos encaminados al desarrollo y promoción del comercio y el turismo.

Solicitar subvenciones, a través del Ilmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.

Informar sobre la incorporación de nuevos miembros del Consejo.

Realizar el seguimiento de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación del Consejo en ámbito comercial y turístico de Los Barrios, elevándola al Ilmo. señor Alcalde, a través de la Concejalía de Polígonos y de Turismo.

CAPITULO III - COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DEL CONSEJO.

ARTICULO 6º: El Consejo Local del Comercio y Turismo estará constituido por:

El Consejo estará presidido por el Alcalde, que podrá delegar en el Concejal Delegado/a de Comercio y/o la Concejal Delegado/a de Turismo.

El Consejo contará con dos Vicepresidencias una la ostentará el Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda y la otra se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones.

La Secretaría del Consejo será desempeñado por un funcionario de este Ayuntamiento nombrado por la Presidencia del Consejo Local del Comercio y Turismo.

Es el órgano al que corresponde la gestión administrativa de los asuntos del Consejo y la asistencia al mismo. Proporcionará la documentación, la asistencia técnica y en su caso, los medios materiales que tanto el Presidente como el Vicepresidente o resto de miembros del Consejo requieran en el ejercicio de sus funciones.